



Onomázein

ISSN: 0717-1285

onomazein@uc.cl

Pontificia Universidad Católica de Chile
Chile

Sentis, Franklin

LA PRESUPOSICIÓN COMO CATEGORÍA PRAGMÁTICA: UN CASO DE CONFRONTACIÓN
EPISTEMOLÓGICA

Onomázein, núm. 6, 2001, pp. 105-148
Pontificia Universidad Católica de Chile
Santiago, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=134518177006>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

LA PRESUPOSICIÓN COMO CATEGORÍA PRAGMÁTICA: UN CASO DE CONFRONTACIÓN EPISTEMOLÓGICA

Franklin Sentis

Pontificia Universidad Católica de Chile

Resumen

Esta investigación bibliográfica tiene por finalidad dar a conocer y destacar las discusiones de índole epistemológica. Estas se relacionan con los hechos empíricos y con los estudios que conllevan a concebir la presuposición como categoría pragmática, y a delinear los criterios básicos de la teoría pragmática vigente. De manera específica, examina la presuposición desde la filosofía del lenguaje, la semántica generativa y el análisis del discurso. Corrobora el carácter pragmático de la presuposición a partir de su dependencia y cancelación de factores situacionales.

Abstract

(The purpose of the following bibliographic investigation is to announce and emphasize the discussions of epistemologic nature. These relate to the empirical facts and studies that lead to conceive the presupposition as a pragmatic category and to delineate the basic criteria of the current pragmatic theory. Specifically, it examines the presupposition from the viewpoint of the philosophy of language, the generative semantics and the discourse analysis. It corroborates the pragmatic character of the presupposition, from its dependence and cancellation of situational aspects.)

1. LA PRESUPOSICIÓN EN LA FILOSOFÍA DEL LENGUAJE

El interés por este fenómeno se origina en la reflexión filosófica sobre la naturaleza de la referencia y la traducción de las expresiones referenciales de las lenguas naturales a los lenguajes lógicos.

G. Frege (1882) es el primer filósofo que discute varios aspectos centrales acerca de la presuposición, al meditar sobre el sentido y la denotación del signo.

En el contexto de los estudios de la filosofía del lenguaje, G. Frege descubre una relación entre una oración principal, algunas

oraciones subordinadas y ciertos nombres, al especificar la denotación y el sentido de los signos. Establece que las clases de signos lingüísticos mencionados se refieren a alguna entidad objetal, por lo que implican un juicio de existencia que es determinante para que una afirmación sea verdadera o falsa. Tal juicio de existencia no está contenido en la oración, sino que es presupuesto; señala, además, que ciertas oraciones presentan el defecto de que su forma gramatical aparenta denotar una entidad objetal pero no lo hacen.

Según los ejemplos clásicos:

- a) “Quien descubrió la forma elíptica de las órbitas planetarias murió en la miseria” (1979. pág. 17) y
- b) “Kepler murió en la miseria” (1979. pág. 18),

Frege concluye que la subordinada relativa no es estrictamente una proposición sino una especie de nombre, sujeto de la oración principal, y su referente no es un valor de verdad, sino un ente que supone un juicio de su existencia. En la reflexión de Frege, la subordinada relativa no puede ser empleada sin un objeto que le corresponda y el juicio de existencia no está contenido, sino presupuesto en la oración, lo que puede confirmarse mediante el criterio de negación.

Sobre este aspecto Frege afirma:

Ahora bien, los lenguajes tienen el defecto de contener expresiones que, aunque por su forma gramatical aparentan denotar un objeto, en algunos casos no lo hacen, porque para ello se requiere la verdad de alguna oración (en Simpson, Th., 1973, pág. 18).

El planteamiento de Frege puede resumirse, según Levinson, en tres observaciones:

- i) *Los sintagmas referenciales y las cláusulas temporales (por ejemplo) llevan consigo presuposiciones con el propósito de que posean referencia.*
- ii) *Una oración y su réplica negativa comparten el mismo conjunto de presuposiciones.*
- iii) *Para que una afirmación o una oración sea verdadera o falsa, sus presuposiciones deben ser verdaderas o satisfechas.*

En 1905, B. Russell propone la teoría de las descripciones definidas para analizar el hecho de que hay oraciones que carecen de

referencia o denotación, pero que poseen significado. Esta teoría sostiene tres principios fundamentales:

- 1º Las descripciones definidas como **esto** y **lo otro** que aparecen como sujetos gramaticales en ciertas oraciones o como elementos sustituyentes de la clase sujeto gramatical; según el ejemplo clásico:



no corresponden a la fórmula sencilla de una proposición del tipo “F es G”. Esta oración, al ser traducida al lenguaje lógico, corresponde a una conjunción de tres proposiciones:

Existe una entidad X tal que:

- a) *X posee la propiedad F,*
- b) *no hay ninguna otra entidad Y,*
que sea distinta de X y que
posea la propiedad F,
- c) *X posee la propiedad G,*
cuya paráfrasis es “Existe un Rey en Francia y no hay
nadie más que sea rey de Francia y él es sabio” (Levinson,
1989, pág. 162).

- 2º La expresión del sintagma por medio de la conjunción de proposiciones citadas permite sostener que las descripciones definidas pueden interpretarse de dos maneras, según la “ambigüedad de ámbito” de la negación; a partir del ejemplo clásico, se derivan dos principios:

- a) o bien se niega, en un ámbito amplio, que sea verdad que existe un Rey de Francia y que sea sabio, cuya paráfrasis de la fórmula lógica compuesta es *no es el caso que: a) existe un Rey de Francia, y b) que no exista nadie más que sea Rey, y c) que sea sabio* (ob. cit., pág. 163);
- b) o bien, se presupone que existe un Rey en Francia y se afirma que es no sabio, negación de ámbito estrecho, cuya paráfrasis es: *Existe un Rey de Francia, y no existe nadie más que sea Rey de Francia, y el Rey de Francia no es sabio* (ibídem) y

- 3º Las frases denotativas que no denotan nada son falsas cuando su figuración es primaria, es decir, si el ejemplo clásico significa que *hay una entidad que es ahora Rey de Francia y no es sabio* (ibídem). O bien es verdadera, si tiene figuración secundaria, es decir, si el ejemplo clásico significa *es falso que haya una entidad que sea ahora Rey de Francia y que sea sabia* (Russell, 1979, pág. 44).

Finalmente, B. Russell concluye que esta teoría sobre la denotación le permite afirmar que no hay individuos irreales y la clase nula es una clase que no tiene miembros y no es la que abarca a los individuos irreales.

Del enfoque de B. Russell se formulan tres criterios fundamentales, los que conforman el parámetro de análisis presuposicional, durante la primera mitad del siglo XX:

- a) el número de proposiciones implicadas como presuposiciones no es uno, sino tres;
- b) la *ambigüedad del ámbito* condiciona los alcances de la negación, por lo que las oraciones negativas pueden falsear la presuposición o bien conservarla y
- c) las expresiones denotativas (descripciones definidas) que se definen por ostensión, al no denotar nada, son falsas, porque no hay individuos irreales y estos no son posibles de adscribirse a la clase nula.

En los inicios de la década del '50, P.F. Strawson elabora un enfoque diferente sobre el tema de las oraciones que no denotan nada, formulando la base lógica de la definición de presuposición. En su artículo “Sobre el Referir” (Strawson, P. en Simpson Th., 1973, pág. 64), señala que la teoría de las descripciones definidas ofrece una versión correcta del uso de ciertas expresiones del lenguaje, pero contiene algunos errores fundamentales; así sostiene que:

- a) *el significado es una función de la oración pero hacer referencia por medio de ella, es decir, ser usada o no para hacer una aseveración verdadera o falsa, son fenómenos independientes entre sí. Las oraciones no son verdaderas ni falsas; las aseveraciones solamente lo son* (ob. cit., pág. 66);
- b) *el significado de una expresión no es el conjunto de cosas o la cosa particular a la que puede hacerse referencia al usársela correctamente: el significado es el conjunto de reglas, hábitos, convenciones para el uso de la expresión al hacer referencia* (ob. cit., pág. 67);

- c) *...cuando emitimos la oración sin mencionar de hecho a nadie mediante el uso de la frase “el Rey de Francia”, la oración no deja de ser significativa, ocurre simplemente, que no decimos algo verdadero o falso, porque no mencionamos a nadie mediante este uso particular de una frase perfectamente significativa.* (ob. cit., pág. 71);
- d) *...mencionar o referirse a una cosa particular no puede reducirse a un tipo cualquiera de aseveración. Referir no es aseverar, aunque hacemos referencias con el objeto de aseverar algo* (ob. cit., pág. 73);
- e) *la finalidad de las convenciones que rigen el uso de tales expresiones (demostrativos, frases sustantivas, nombres propios, pronombres) es, juntamente con la situación en que se las emite, asegurar unicidad de referencia* (ob. cit., pág. 75);
- f) *las definiciones no toman en cuenta los requisitos contextuales... Por contexto entiendo, como mínimo, el tiempo, el lugar, la situación, la identidad del hablante, los temas que constituyen el foco inmediato de interés y las historias personales del hablante y de aquel a quien se dirige* (ob. cit., pág. 77);
- g) *la crítica ortodoxa moderna [...] se basa en el fracaso habitual de reconocer el sentido especial, según el cual las aseveraciones existenciales pueden ser implicadas por el uso referencial de las expresiones* (ob. cit., pág. 86);
- h) *el problema de si son usadas (las oraciones) para hacer una aseveración verdadera o falsa no se plantea, excepto cuando la condición existencial se cumple en cuanto al término sujeto...* (ob. cit., pág. 86) y
- i) *ni las reglas aristotélicas ni las russellianas ofrecen la lógica exacta de cualquier expresión del lenguaje ordinario, porque el lenguaje ordinario no posee una lógica exacta* (ob. cit., 88).

Desde esta perspectiva, la presuposición, de carácter propiamente lógico, ha sido definida como las suposiciones de un enunciado en cuanto condiciones que le otorgan un valor de verdad y P.F. Strawson (1952, pág. 175) la describe a partir del hecho lógico siguiente:

Si un enunciado O presupone un enunciado O' en el sentido de que la verdad de O' es una condición previa de la verdad o falsedad de O , entonces, naturalmente habrá una especie de absurdo lógico en la unión de O con la negación de O' . En nuestro caso imaginario, la relación entre el enunciado “todos los hijos de Juan están dormidos” (O) y el enunciado “Juan tiene hijos” es precisamente que existan los hijos de Juan (O'). Pero hemos de distinguir este tipo de absurdo lógico de la contradicción

propia. Es contradictorio unir O con la negación de O', si O' es una condición necesaria de la verdad, simplemente, de O. Pero es un tipo diferente de absurdo lógico unir O con la negación de O'; si O' es una condición necesaria de la verdad o falsedad de O. La relación entre O y O' en el primer caso es que O implica O'. Necesitamos una denominación diferente para la relación entre O y O' del segundo caso; digamos, como más arriba, que O presupone O'. (W. Abraham, 1981, pág. 362)

J.L. Austin efectúa, por su parte, una distinción en las transgresiones a las suposiciones, imputando unas a la presuposición y otras a la deducción a partir de la siguiente reflexión (citada por Horn L.R. (1969) cit. en W. Abraham, 1981, pág. 362):

- 1) a) ***All John's children are bald, but John has no children.**
*“Todos los hijos de Juan son calvos, pero Juan no tiene hijos”.
- b) ***All the guests are French, but some of them aren't.**
*“Todos los invitados son franceses, pero algunos de ellos no”.

El primer caso corresponde a la transgresión de la presuposición, y el segundo a la deducción (Austin, 1958).

En la oración (a) el conjunto de la izquierda sólo puede tener un valor de verdad cuando no sea válido el conjunto de la derecha.

Formalizando este criterio, Austin presentó las convenciones siguientes:

- 2) a) **Si (O → O') y (¬O → O'), entonces O' es presupuesta por O.**
b) **Si (O → O') y (¬O' → ¬O), entonces O' se sigue de O.**

Según lo expuesto, P.F. Strawson y J.L. Austin describen un tipo de relación implicada entre una declaración usada referencialmente y cierta aseveración existencial que llaman “presuposición” distinta al entrañamiento y cuya formalización es:

una declaración A presupone una declaración B, si y sólo si B es una precondición de la veracidad o falsedad de A'.

Las limitaciones presentadas por P.S. Strawson señalan lo siguiente:

- 1º hay confusión entre la categoría **aseveración** y la categoría gramatical de **oración**, pues se trata de entidades de distinto tipo e independientes una de la otra; las aseveraciones son verdaderas o falsas, en cambio las oraciones no son ni verdaderas ni falsas;

- 2º confirma que el acto de significar es diferente del acto de aseverar y del acto de referencia o de *punto de origen*;
- 3º las descripciones definidas no toman en cuenta el uso de las oraciones, el contexto situacional ni las convenciones sociales y culturales que son relativas a la significación;
- 4º La presuposición es un miembro de la relación de implicación que conecta una declaración usada referencialmente y una aseveración existencial; la presuposición es una conexión implicada que difiere del entrañamiento.

2. LA PRESUPOSICIÓN EN LA TEORÍA SEMÁNTICA GENERATIVA

En lo concerniente a los estudios lingüísticos, el desarrollo de la semántica generativa se conforma, a su vez, en torno a los siguientes parámetros teóricos:

- a) la concepción de que hablar una lengua consiste en realizar actos de habla y que la estructura semántica de tal idioma puede interpretarse como una realización basada en convenciones de una serie de reglas subyacentes constitutivas de los actos de habla;
- b) la confirmación teórica de que el entrañamiento, la presuposición lógica y la presuposición semántica son relaciones de implicación diferentes, y
- c) la convicción de que las reflexiones de los filósofos, que han estudiado la presuposición, difieren entre sí, por una parte, en la manera como conceptualizan las categorías **enunciado** y **presuposición**, y discrepan, por otra, en cuanto a los efectos que corresponden a una cancelación presuposicional.

Los estudios semánticos generativos utilizan un conjunto de fórmulas para distinguir entre el entrañamiento, la presuposición lógica y la presuposición semántica:

- a) definición del entrañamiento semántico: *A entraña semánticamente B si, y sólo si, en cada situación donde A es verdadero, B es verdadero...* (S.C. Levinson, 1989, pág. 165);
- b) definición de la presuposición lógica: *Una declaración A presupone otra declaración B, si y sólo si:*

- a) *A es verdadera, entonces B es verdadera;*
 - b) *A es falsa, entonces B es verdadera.*
- (Strawson, en S.C. Levinson, 1989, pág. 166);
- c) definición de la presuposición semántica: *Una oración A presupone semánticamente una oración B, sólo si: a) A _ B,*

b) -A _ B (ibídem).

El objetivo que la semántica generativa se propone es expandir los modelos lógicos de los estudios del significado para incorporar, a la teoría semántica, varias propiedades de las lenguas naturales como los actos de habla y la presuposición. Así el paradigma de investigación dominante es asumido por la teoría de actos de habla y ésta distingue las siguientes clases presuposicionales:

- 1º algunas presuposiciones corresponden a significados que son “creencias del hablante”;
- 2º otras son relativas a la existencia de entidades denotadas y
- 3º ciertas presuposiciones son propiedades semánticas de ciertas palabras o expresiones.

Desde el marco de la teoría de actos de habla, R. Garner (1969) presenta un estudio sobre la presuposición, examinando las propuestas de tres filósofos y las extensiones de dicha noción que efectúan los lingüistas de la semántica generativa. Este análisis discute el sentido de los términos *presuposición* y *enunciado*, a partir de la concepción de las variables **X** e **Y** involucradas en la relación **X presupone Y** (Garner, 1969, pág. 26) y la distinción entre las cuatro categorías en que puede entenderse el sentido del vocablo *enunciado*:

- a) *un objeto hablado,*
- b) *un acto hablado,*
- c) *una clase de objeto y*
- d) *una clase de acto.*

Como un resumen de su estudio, R. Garner expone el siguiente cuadro (ver hoja anexa)

	Valores de <i>x</i> en la fórmula presuposicional	Valores de <i>y</i> en la fórmula presuposicional	Resultado de una falla presuposicional
Frege	Un hablante da a entender que hace una aseveración singular o más libremente, todo acto ilocutorio o clase de objeto de una clase dada (aseveraciones singulares), cualquier acto ilocutorio o clase de objeto de esa clase, o cualquier “token” de uno de esos tipos.	El hecho de que los nombres usados tienen una referencia.	Ningún acto es ejecutado o ningún objeto es producido.
Strawson I	Una aseveración singular de clase de objeto y objeto hablado y una aseveración cuantificada de clases de objetos o cualquier objeto hablado.	Aseveraciones existenciales relacionadas con lo que es mencionado por los términos sujetos de las oraciones empleadas (o, más estrictamente la verdad de tales aseveraciones).	La aseveración produce vacíos en el valor de verdad.
Strawson II	Una aseveración singular de clases de objetos y objetos hablados, así como una aseveración singular de clases de actos o actos hablados; una aseveración cuantificada de clases de objetos u objetos hablados así como una aseveración cuantificada de clases de actos o actos hablados y, probablemente, otra clase de acto ilocutorio y clases de objetos y objetos hablados (por ej.: promesas, apuestas, advertencias y todo lo demás).	Aseveraciones existenciales relacionadas con lo que es mencionado por los términos sujetos de las oraciones empleadas (o, más estrictamente, la verdad de tales aseveraciones).	Ningún acto es ejecutado o ningún objeto es producido.
Sellars	Aseveraciones singulares, “complejas” y cualificadas de clases de actos o de actos hablados.	Los hechos acerca de las creencias de la “fuente ilocutoria” en la existencia y unicidad de lo que es mencionado por los términos sujetos de las oraciones empleadas y los hechos acerca de las creencias del “destinatario ilocucionario” acerca de la existencia y la unicidad de lo que es mencionado por los términos sujetos de las oraciones empleadas (algo ulterior habría sido dicho para permitir esto para cubrir las oraciones “complejas”).	Quien hace una aseveración tal habla incoherenteamente.

(Garner, R., 1969, pág. 34).

Después del largo examen de las propuestas de G. Frege, P. F. Strawson y W. Sellars, Garner concluye que existen diferentes valores para las variables **X** e **Y** y que las reflexiones de los filósofos citados difieren también en la concepción de los efectos de una falla presuposicional.

Los lingüistas de la Teoría Semántica Generativa consideran la presuposición como una relación entre oraciones, tal como se la formaliza en la fórmula c (ver página 112), sobre la base de este criterio, estos estudios de la presuposición se han referido:

- 1) a las presuposiciones de palabras o de palabras predicativas (Ch. Fillmore, 1968) que pueden ser descritas como presuposiciones de enunciados y
- 2) a las presuposiciones de las preguntas (Katz y Postal, 1964), tratadas como relaciones entre oraciones interrogativas, para las cuales se propone un marcador subyacente común a todas ellas.

R. Garner apunta que, para esta teoría, es igualmente complicado afirmar qué ocurre como efecto o resultado, cuando la presuposición es defectible, pero este autor supone, por descarte, que la presuposición es una cierta creencia que el hablante presupone como otras oraciones implicadas y que serían aceptadas por el interlocutor; si estos supuestos oracionales no son aceptados, habría un inconveniente en la situación comunicativa.

Ch. Fillmore (1969) realiza, según R. Garner, un tratamiento completo de la presuposición semántica, definida como: *Those conditions which must be satisfied before the sentence can be used...* (Garner, 1969, pág. 37), y sostiene que las presuposiciones de una oración pertenecen a tres categorías:

- a) algunas presuposiciones tienen que ver con el hecho de que el interlocutor debe entender la lengua en cuestión, no debe estar inactivo, y asumir la *buena fe* de la comunicación lingüística (creencias),
- b) algunas presuposiciones dicen relación con la existencia y la especificidad de los objetos y se vinculan con el uso del artículo definido y
- c) algunas presuposiciones corresponden con estados o procesos que deben ser tratados como propiedades de ciertos verbos.

La fundamentación de estas tres categorías tiene por base una discusión inicial sobre las aseveraciones de los lingüistas acerca del significado de los enunciados, aseveraciones que, según Ch. Fillmore, resultan en varios aspectos inadecuadas y confusas. En su opinión,

las técnicas que describen el significado en términos de rasgos o componentes y que realizan una asignación, *casi ritualista*, de tales componentes a los morfemas y a las palabras, no consideran que el análisis trata con objetos del mundo y con instituciones asociadas a la cultura, más que con entidades propiamente lingüísticas. El procedimiento empleado para tal descripción es la sustitución de algunas palabras (en especial los verbos) en distintas oraciones, lo que permite detectar las compatibilidades y restricciones seleccionales, además de las propiedades inherentes de otras clases de palabras, como los nombres. Los siguientes dos criterios se estiman pertinentes:

- a) *si una oración no es semánticamente rara o anómala se debe a que satisface las restricciones seleccionales, asociadas con los ítemes léxicos de la oración* (Ch. Fillmore, 1971, pág. 271) y
- b) *si una oración afirmativa y su contraparte negativa son anómalas, a pesar de ser sintácticamente gramaticales, esto se debe a que se han violado las restricciones seleccionales*” (Ch. Fillmore, 1971, pág. 274).

En opinión de Ch. Fillmore, las principales objeciones a los dos criterios mencionados radican en que:

- a) los rasgos componenciales que se describen corresponden a un conocimiento que permite emplear y comprender adecuadamente signos lingüísticos, cuyo carácter sínico externo refleja el significado en situaciones de habla y no como una entidad abstracta;
- b) desde el punto de vista empírico, el análisis componencial nunca se agota; siempre es posible continuar descomponiendo el ítem léxico, por medio de cadenas, cuya secuencia tiene un marcado carácter arbitrario, no sometible a jerarquías seleccionales.

Para Ch. Fillmore, la teoría de los actos de habla desarrollada por J. L. Austin y J. Searle, a partir de lo que se realiza cuando se dicen oraciones no descriptivas, constituye, entonces, el parámetro teórico que superaría las dificultades aludidas. Y al prestar atención a las *condiciones de felicidad* para el logro de la fuerza ilocutoria de los enunciados, en cuanto actos de habla, permite advertir que usar una palabra en una oración es saber cómo usarla en las oraciones con diferentes actos ilocucionarios potenciales (Ch. Fillmore, 1971, pág. 275); de esta manera, se avanzaría a una real noción básica de la teoría semántica.

Ch. Fillmore sostiene que para investigar estos hechos es esencial considerar que ciertas *condiciones de felicidad* se relacionan con diferentes aspectos de la estructura gramatical; por ejemplo:

- a) la forma de la oración marca ciertas relaciones entre hablante y oyente;
- b) la presencia del artículo definido permite la identificación de entidades objetales referidas por el hablante y
- c) otras entidades pueden inferirse por la significación de los verbos.

Por lo señalado anteriormente, este autor propone que la situación de habla debe analizarse en dos niveles de condiciones: el presuposicional y el ilocutorio, siempre que estas clases de condiciones se relacionen con hechos de la estructura lingüística de las oraciones. En cada conversación se usan ambos niveles, por lo que los interlocutores comunican ciertos mensajes especiales, actitudes o ciertas metas secundarias al tener en cuenta las presuposiciones y las condiciones en que ocurren las fallas presuposicionales en el uso deliberado de las oraciones.

Una descripción gramatical completa debería dar cuenta de los hechos presuposicionales en los dos niveles mencionados, siempre que las presuposiciones cumplan una función en la comprensión de una oración particular. Según los criterios esbozados, Ch. Fillmore realiza un estudio (1971) sobre los verbos de juicio, tales como: **culpar, criticar, alabar, regañar, disculpar, confesar, justificar, excusar, dar fe y perdonar**. Para la descripción del significado de estos verbos propone una fórmula básica, en la cual se considera: a) *el contenido de las presuposiciones* y b) *las aseveraciones o los juicios formulados por los sujetos oracionales*, con los cuales estos verbos se combinan, expresados por medio de proposiciones o condiciones de identidad; esta descripción debe complementarse con un conjunto de entidades involucradas como factores de la situación y por la situación misma, por lo que debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) la situación entendida como una acción o “estado de cosas del mundo”;
- b) el “afectado” o la persona a quien se afecta de manera favorable o desfavorable con la situación;
- c) el “acusado” o el individuo que se considera responsable de la situación;
- d) el “juez”, quien expresa un juicio sobre la situación o la responsabilidad del “acusado”, y
- e) el destinatario o la persona que es el interlocutor de lo dicho.

Sean los ejemplos que uno puede decir:

1. “Yo acuso a Juan por causar el accidente”; el análisis del significado del verbo “causar” es:
 - 1.1) Acusar [juez, acusado, situación (de)]
 Significado: decir [juez, “X”, destinatario]
 X= Responsable [acusado, situación]
 Presuposición: mala [situación] (ob. cit., pág. 282).
2. “Ella lo critica por algo”; el análisis del significado del verbo “criticar” es:
 - 2.1) Criticar [juez, acusado, situación (por)]
 Significado: decir [juez, “X”, destinatario]
 X: culpable [situación (por)]
 Presuposición: responsable [acusado, situación]
 Presuposición: actual [situación].

Si bien R. Garner estima que el tratamiento de Ch. Fillmore sobre la presuposición es completo e iluminador, formula tres objeciones a las siguientes ideas básicas que Fillmore propuso:

- a) el criterio con que se establecen las tres clases de presuposiciones;
- b) la consideración de la presuposición como un fenómeno propio de la oración; y
- c) la incorporación de la presuposición a la teoría de actos de habla;

Siguiendo la reflexión de Fillmore, la primera clase de presuposición, concebida como creencias, intervendría en el éxito o en la falla de la realización de los actos de habla, configurándolas como otro tipo de “condiciones de felicidad”, tal como éstas fueron definidas por J. L. Austin (1962) y J. Searle (1969). Según R. Garner, considerar la presuposición como una *condición de felicidad* no contribuye al principio de economía en la teorización, puesto que si éstas se adscriben a las oraciones, sólo pueden tener sentido en relación con los actos de habla que ya se han realizado. Una oración cualquiera sirve para ejecutar distintos tipos de actos de habla; puede significar: **una predicción, una promesa, una advertencia, una decisión**, etc., según sean las circunstancias en las que se emite. De acuerdo con lo expuesto, R. Garner concluye que es mejor no hablar de la presuposición como fenómeno de la oración, pues, si las condiciones de felicidad cualesquiera sean, se vinculan a cualquier oración particular; esta última se rige por la máxima siguiente: *nadie puede decir que ha realizado un acto ilocucionario de cualquier clase, a menos*

que se cumplan las condiciones de felicidad (Garner, 1969, pág. 39). Este argumento invalida la hipótesis de que la falla de los actos de habla se deba al fracaso de alguna presuposición.

Un ejemplo iluminador lo constituyen las condiciones del acto de habla “enunciar”. Si cierta presuposición se atribuye como condición de felicidad del acto de habla **enunciar**, tal condición se describiría de la manera siguiente:

La fuente ilocucionaria tiene alguna base para creer que el enunciado que está tratando de efectuar es verdadero” (Garner, 1969, pág. 39).

Conforme a R. Garner, *si se proporcionara un listado de condiciones de felicidad para el acto de habla enunciar, tales como: el interés del hablante de que el oyente crea que él (el hablante) tiene ciertas creencias, etc.”* (ob. cit., pág. 39), se pondrían en evidencia dos inadecuaciones:

- 1) la condición de felicidad presuposicional citada difícilmente se incluye entre las condiciones de felicidad del acto **enunciar**; del mismo modo, se excluye cualquier condición basada en la mera implicación; *condiciones* de esta índole asumen, además, el carácter de conjeturas, suposiciones o estimaciones que no dicen relación con el sentido del acto de habla *enunciar*: tales implicaciones se vinculan a la noción de **interés**, de **creencia**, etc., más que a una condición de carácter realizativa;
- 2) el efecto de una cancelación de la presuposición consiste en algo más que el incumplimiento de una condición de felicidad de un acto de habla, cuya oración es simplemente una expresión gramatical. La sugerencia de Ch. Fillmore, de que cualquier oración de la forma “**S conoce P**” o “**S’ no conoce P**” y que presupone la facticidad de **P**, conllevaría, **si no es el caso “que P”**, a la conclusión de que hay un sentido irrelevante en la oración. La consecuencia de la falla presuposicional es algo más complejo que un sentido irrelevante; consiste en que “nadie podría aseverar o negar que **P** fue conocido por alguien” (Garner, ob. cit., pág. 39).

Respecto de la segunda clase de presuposiciones, vinculadas al uso del artículo definido, R. Garner sostiene que el fenómeno importante no es el empleo de dicho artículo, sino el uso referencial de cualquier expresión denotativa, de acuerdo a los postulados de G. Frege. Esto se prueba, tal como lo indica P. F. Strawson, por el hecho de que, en ciertas circunstancias, la emisión lingüística no satisface la condición de unicidad (por ejemplo: “hay más de un rey de Fran-

cia”); sin embargo, las mismas circunstancias garantizan una referencia completa. Desde otro ángulo, se confirma que la presuposición no está regida por el factor gramatical del uso del artículo definido e igualmente fracasa en enunciados del tipo: “yo he almorzado con el actual Rey de Francia”.

En lo tocante a la tercera clase de presuposiciones, que Ch. Fillmore propone como propiedades léxicas de ciertas palabras, R. Garner afirma que esa hipótesis requiere un tratamiento bastante más sofisticado de lo que Ch. Fillmore cree. De esta manera, si se realiza el acto ilocucionario **ordenar** (por ejemplo, “abre la puerta”) y ciertas circunstancias permiten determinar que no es ejecutable, debido que el resultado de la acción está cumplido o no se obedece, es complicado concluir que la orden no se dio o que era errada o no era posible de obedecer. Lo que sí queda claro es que la existencia de ciertas condiciones contextuales o circunstanciales para ejecutar un acto ilocucionario por medio de un verbo no constituye un componente de su significado y, si se tratase de presuposiciones léxicas, lo que se requiere es la formulación de reglas presuposicionales contextualmente sensibles.

Otro tipo de presuposiciones léxicas son las que dependen del uso de ciertos nombres como predicados; así, por ejemplo, el nombre **soltero** tiene la propiedad “*que nunca se ha casado*” y presupone que esas entidades sobre las cuales se predica son “humano”, “macho”, “adulto”, por lo que no sería apropiado usar este tipo de oraciones ni su contraparte negativa para alguien no es “humano”, “macho”, “adulto”. Al respecto Kiparsky, P. y Kiparsky, C. (1968) puntualizan, con cierta ironía, que una oración como: “Juan se niega a permanecer soltero toda la vida” no implica que **Juan** tiene intención de hacerse una operación que lo “desvirilice”, pues lo que se presupone es: “Juan se niega a permanecer sin casarse toda la vida”, pero no: “Juan se niega a permanecer siendo “varón”, “adulto”.” (Kiparsky, 1968, pág. 51).

Para R. Garner, la hipótesis de que la presuposición es una propiedad léxica presenta dos problemas fundamentales que impugnan su validez. La primera corresponde a la **falacia de la aserción**, en la cual se hace una asignación errada que no cuestiona necesariamente el valor de verdad del enunciado y la segunda es el hecho de que tampoco impide la realización de un acto ilocucionario, y mucho menos corresponde a una falla de presuposición. A su juicio, la argumentación de Ch. Fillmore trataría de reemplazar la noción de incompatibilidad subcategorial o violación de la selección léxica por una falla no sintáctica que llama **presuposición** y que, por ejemplo, se presentaría en oraciones del tipo: “mi cepillo de dientes admira

sinceramente" (Garner, 1969, pág. 41). Para los filósofos del lenguaje, la falla de la oración anterior no corresponde a la noción de presuposición. Si se llevan a cabo algunas implicaciones definidas como: "si asevero **P** entonces implico que yo creo que **P**", pero en este caso, el que el enunciado implicado sea falso, no descalifica el enunciado original (Garner, 1969, pág. 41); en relación con este tipo de oraciones, R. Garner asume, a modo de conclusión, que el hablante deliberadamente ha efectuado un enunciado falso y deja que parezca verdadero.

3. DOS CLASES DE PRESUPOSICIONES EN LA LENGUA NATURAL

La semántica generativa ha vinculado la presuposición a la oración y la define en los siguientes términos:

Una oración A presupone semánticamente otra oración B, si y sólo sí,
a) en todas las situaciones donde A es verdadera, B es verdadera,
b) en todas las situaciones donde A es falsa, B es verdadera.
 (S.C. Levinson, 1989, pág. 166).

Los análisis generativos se estrellan, además de los problemas ya señalados, con el hecho persistente de que si una oración no es ni verdadera ni falsa, su negación tampoco es verdadera o falsa, por lo que no puede establecerse la implicación con una oración que sea siempre verdadera. Esta forma de falla o incumplimiento de la presuposición, en el caso de las oraciones que no son verdaderas o falsas, intenta ser superada por medio de un ajuste del aparato lógico clásico, que se sustenta en el principio de bivalencia de sólo dos valores veritativos.

La solución que se propone es la adopción de un aparato lógico de tres valores; **verdadero, falso, y ni verdadero - ni falso**, dejándose de lado el modus Tollens y la bivalencia. Este sistema podría manejar, a través del tercer valor, las oraciones "ni verdaderas - ni falsas", las presuposiciones falsas o las fallas o incumplimientos de la presuposición, por negación deliberada de las mismas, o las encontradas desde G. Frege a W. Sellars, que reseña R. Garner. Sin embargo, el sistema trivalente también resulta inadecuado para manejar la presuposición, debido a la existencia de fenómenos semejantes a la presuposición semántica, pero que se comportan de manera diferente.

En 1971 E. Keenan propone, acertada y oportunamente, que existen dos nociones de presuposición que se han aplicado a las lenguas naturales: a) la noción lógica de presuposición y b) la noción pragmática de presuposición.

La presuposición lógica se ha definido sobre la base de los conceptos *verdad* y *consecuencia lógica*, propios de la lógica matemática. Así *verdad* es concebida como una relación entre una oración, considerada un objeto sintáctico, y el mundo, modelo o interpretación (Keenan, 1971, pág. 45); la noción de mundo es conceptualizada, en el metalenguaje lógico, como las condiciones que deben reunirse para que un tipo de oración sea verdadera. En el caso de la oración simple, esta condición es dada arbitrariamente y, en el caso de las oraciones complejas, es una función de las condiciones de verdad de las oraciones simples que las componen.

La definición de *consecuencia lógica* es la siguiente: *se dice que una oración S es una consecuencia lógica de un conjunto de oraciones S**, en el caso de que S es verdadera en cada mundo (esto es, bajo todas las condiciones) en que todas las oraciones de S* son verdaderas. En tal caso, se dice que la oración S se deriva lógicamente de S* y que S* implica lógicamente S (Keenan, 1971, pág. 45).

Desde el punto de vista de los conceptos *verdad* y *consecuencia lógica*, la verdad de la oración presupuesta (S') es una condición necesaria para la verdad o falsedad de la oración explícita (S).

E. Keenan destaca, además, que si la oración presupuesta (S') no es verdadera, entonces la oración expresada no es verdadera ni falsa, debiendo, en la lógica formal, asignársele el tercer valor de *sin sentido*, pues la implicación no se mantiene.

Continuando con el análisis de la presuposición lógica, este autor expone diez clases de unidades lingüísticas que implican relaciones lógicas presuposicionales; a saber:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 1) verbos factivos, | 6) cláusulas de relativos no restrictivas, |
| 2) nombres definidos, | 7) ciertos aspectos verbales, |
| 3) oraciones clefs, | 8) iterativos, |
| 4) restricciones seleccionales, | 9) cuantificadores presuposicionales y |
| 5) cláusulas subordinadas temporales, | 10) preguntas. |

Estas clases revelan una gran variedad sintáctica y semántica de las oraciones presupuestadas a partir de las oraciones expresadas, teniendo en común el hecho de que éstas mantienen, por diversos motivos y por distintos medios, la *consecuencia lógica*, cuando se niega la oración emitida.

Esta caracterización de la presuposición lógica le merece a E. Keenan los siguientes comentarios:

- 1) la semántica lógica puede extenderse para dar cuenta de las presuposiciones de las preguntas, al definir sus presuposiciones como las oraciones que son consecuencias lógicas de cada una de sus respuestas (Keenan, 1971, pág. 45);
- 2) los *sintagmas definidos* son construcciones sintácticas que funcionan semánticamente como *nombres*, por lo que la existencia de un objeto nombrado es presupuesta por la oración en que esta unidad lingüística es un constituyente. Así el *nombre definido* fija las oraciones dentro de la realidad (Keenan, 1971, pág. 48);
- 3) la noción de presuposición lógica se concibe aislada del mundo y en términos de oraciones abstractas y
- 4) la noción de presuposición lógica da cuenta del hecho que toda oración se presupone a sí misma, pues si es significativamente plena, entonces debe ser verdadera, en virtud de que es *consecuencia lógica* de sus propias presuposiciones (Keenan, 1971, pág. 49).

A modo de conclusión, E. Keenan señala que las presuposiciones de una oración son todas las condiciones que el mundo debe reunir para que la oración tenga un sentido literal. Si alguna de estas condiciones no se cumple, la oración carece de sentido o bien se comprende de una manera no literal; por ejemplo, como chiste o metáfora (Keenan, 1971, pág. 45).

La noción de presuposición pragmática es definida por este autor sobre la base de la relación entre el enunciado de una oración (un acto actual de hablar, un evento espacio-temporal) y el contexto en el que ésta se enuncia.

La noción de contexto, en términos generales, involucra, en el acto de habla, a los individuos participantes (hablante y destinatario), el ambiente físico (incluyendo otras personas y objetos presentes ante los participantes) y el ambiente “cultural” (que supone al acto de habla en cuanto parte de un ritual o una transacción) (Keenan, 1971, pág. 49).

La observación de E. Keenan pone en evidencia que muchas oraciones requieren satisfacer ciertas condiciones culturalmente definidas o condiciones contextuales para que puedan entenderse literalmente; si éstas no se satisfacen, entonces la oración no es comprensible o es entendida de manera no literal, por ejemplo, como insulto, ironía, etc.

Las condiciones en referencia pueden agruparse en los siguientes conjuntos, entre otros posibles:

- a) el prestigio y clase de relaciones entre los participantes;
- b) la edad, sexo y relaciones generacionales entre los participantes;
- c) el prestigio, parentesco, edad, sexo y relaciones generacionales entre los participantes y los individuos mencionados en la oración;
- d) la presencia o ausencia de ciertos objetos en el ambiente físico del enunciado y
- e) la localización relativa de los participantes y los ítems mencionados en la oración misma (ob. cit., pág. 49).

A partir de estas consideraciones, E. Keenan sostiene que dichas condiciones pueden ser, naturalmente, denominadas presuposiciones de la oración y define, en consecuencia, la presuposición pragmática de la manera siguiente: *An utterance of a sentence pragmatically presupposes that its context is appropriate* (Keenan, 1971, pág. 49).

La posición que E. Keenan asume asevera la existencia de un conjunto de inferencias que pueden describirse como una relación entre los participantes y la adecuación contextual de una oración, cuyo ejemplo clásico, citado por S. Levinson, es la siguiente oración francesa “*tu* es Napoleón”, en que el pronombre *tu* podría presuponer que el destinatario es un animal, un niño, un individuo socialmente inferior al hablante, o alguien que es personalmente íntimo del hablante; si no existe ninguna de estas condiciones, entonces el enunciado es falso, si **tu** se refiere al verdadero Napoleón y falso, en cualquier otro caso. El primer tipo de relaciones entre el hablante y el destinatario, a partir de **tu** o **vous** no afecta las relaciones veritativas (S. Levinson, pág. 168).

Por último, señala que, teniendo en cuenta las críticas de R. Garner, ninguna de las dos definiciones de presuposición propuestas se basa en las creencias de los participantes o alguna otra persona mencionada en la oración. Ambas nociones son independientes de las creencias, ya que hay dos casos, a lo menos, en que el hablante no cree en la presuposición implicada por lo que afirma dicho autor:

- I. un hablante no necesita creer en las presuposiciones de lo que dice, si intenta engañar al interlocutor o si habla en broma o si no entiende bien lo que está diciendo;
- II. hay muchos casos en que se acepta la *reducción al absurdo* como una prueba de la falsedad de un argumento; al derivar la contradicción de ciertas oraciones por medio de esta prueba, se presupone una proposición, que se asume, pero esta no es creída por los interlocutores; sólo es un medio para poner en evidencia

la falsedad de una argumentación. E. Keenan asevera, por último, que el raciocinio por el absurdo ocurre frecuentemente en las lenguas naturales, a pesar de que no presenta un desarrollo riguroso como la prueba lógica, pues deja muchos elementos inexplícitos; concluye E. Keenan: *Thus there are a variety of ways a sentence can be uttered without it being true or even believed.* (Keenan, 1971, pág. 52).

4. PARADOJAS LINGÜÍSTICAS Y PRESUPOSICIÓN: EL CRITERIO DE R. KEMPSON

Ruth Kempson inicia una amplia reflexión (1975-1977) sobre la necesidad de tratar la sintaxis y la semántica como dos componentes separados, bajo el parámetro de la teoría generativa. Si bien reconoce relaciones estrechas entre ambas, los argumentos que conciernen a la estructura sintáctica, según su criterio, no pueden constituirse en evidencia semántica. De esta manera, sostiene que el componente semántico se conforma por:

- 1) un conjunto de reglas de proyección interpretativa y
- 2) un conjunto de reglas que operan sobre la salida (*output*) resultante de la aplicación de las reglas de proyección, por ejemplo: la regla de negación.

La relación entre la semántica y la sintaxis se rige por el principio fundamental para el modelo *estándar*, propuesto por Katz y Postal (1964); este principio establece que el nivel de la estructura profunda constituye la entrada para el componente semántico al exigir que los elementos necesarios para la interpretación semántica se generen en la estructura profunda (R. Kempson, 1979, pág. 162-63).

A pesar de que las reglas de proyección generan representaciones semánticas para las oraciones positivas y negativas, el principio de Katz y Postal determina, en consecuencia, que ningún proceso sintáctico se efectúa después de la generación de la estructura profunda, ya que afectaría por sí mismo la interpretación semántica. Esta concepción, de sólida fundamentación generativa, supone enfrentar una serie de hechos paradójicos, cuyo efecto es el surgimiento de un tipo de ambigüedad oracional que no se puede identificar como el resultado simple de la combinación de los distintos componentes que conforman dos ítems léxicos. Lo anterior se constata en los siguientes hechos:

- 1) la aplicación de la regla transformacional de reducción conjuntiva, en un primer caso, mantiene el hecho que la oración “Juan es un buen muchacho y Juan es fácil de llevar” es sinónima de la oración “Juan es un buen muchacho y fácil de llevar”, oración que resulta al aplicar la transformación; en un segundo caso, la aplicación de esta transformación produce *diferentes sentidos*, como ocurre entre la oración “muchas gente está casada y mucha gente es feliz” y la oración transformada “muchas gente está casada y es feliz”;
- 2) la aplicación de la regla transformacional de elisión de idénticos sintagmas nominales produce *diferencias de sentido* como en las oraciones del tipo “todo los niños quieren que todos los niños tengan un caramelo” y “todos los niños quieren tener un caramelo” (ob. cit., pág. 165);
- 3) la inclusión de cuantificadores produce también diferencias de interpretaciones oracionales, de carácter general o específico; por ejemplo la oración: “diez carabineros dispararon contra cuatro estudiantes”, presenta dos interpretaciones:
 - 3.1. “Había diez carabineros y cada uno disparó contra los cuatro estudiantes”.
 - 3.2. “Había diez carabineros y todos dispararon contra cada uno de los cuatro estudiantes”;
- 4) la enfatización de algún constituyente oracional por medios prosódicos produce *diferencias de sentido*, ocasionando ambigüedad oracional, como, por ejemplo, en la oración “como a muchos solteros, a mi marido le gustan las chicas charlatanas” y la oración enfatizada “como a **muchos** solteros, a mi marido le gustan las chicas charlatanas” (ob. cit., pág. 165).

Según R. Kempson, estas diferencias de sentido, una vez definida la estructura profunda de dos oraciones, prueban que una parte de la interpretación semántica depende de la estructura profunda y otra parte se establece a partir de la estructura de superficie, corroborándose así que la información de la estructura de superficie es pertinente para interpretar las oraciones (ob. cit., 165-166). Desde la perspectiva epistemológica, R. Kempson propone, para la formulación de los estudios semánticos, que el significado de las lenguas naturales se defina en términos de condiciones sobre la verdad de las oraciones. De esta manera, el componente semántico interpretativo proporciona una descripción formal, por medio de un procedimiento recursivo sobre las condiciones veritativas de las oraciones (R. Kempson, 1975, págs. 28-46); esta descripción formal se basa en una lógica que contiene dos valores: verdad y falsedad, por lo que las oraciones serán verdaderas o falsas.

Al asumir conjuntamente el parámetro teórico generativo y el parámetro de la lógica de dos valores, la interpretación de las oraciones negativas se convierte en un aspecto modular, en virtud de que éstas se utilizan para sostener que su correspondiente proposición positiva es falsa y por el hecho de que los análisis lingüísticos de la presuposición se basan en la interpretación de las oraciones negativas.

Por su parte las oraciones negativas no requieren, para ser interpretadas, de la contribución de ninguno de sus elementos léxicos aislados, no existiendo, en consecuencia, un conjunto único de condiciones veritativas que permita comprenderlas. Las oraciones negativas pueden asignar la negación de las siguientes formas:

1. de manera parcial, es decir, negando alguno de los elementos léxicos; por ejemplo la oración: “no es un niño” puede significar:
 - a) que es una niña,
 - b) que son varios niños,
 - c) que es una mujer,
 - d) que es un adulto, etc.;
 o bien;
2. de manera total; por ejemplo:
 - a) que es un perro
 - b) que es un médico, etc.

Esta clase de oraciones no especifica el ámbito sobre el cual se aplica la asignación de falsedad, por lo que se la considera más bien vaga y, por otro lado, permiten un rango amplio de interpretaciones posibles. Esta propiedad de las oraciones negativas implica una disyunción de los ámbitos de aplicación que ha sido formalizado en la llamada **Ley de Morgan** que determina una equivalencia entre la negación lógica de una conjunción y la negación disyuntiva:

$$-(p \wedge q) \equiv \neg p \vee \neg q,$$

cuyo ejemplo lingüístico sería el siguiente, respecto de la oración “no es un niño”:

$$\begin{aligned} \text{“niño”} &= [\text{animado}] \wedge [\text{humano}] \wedge [\neg\text{adulto}] \wedge [\text{macho}] \\ &\equiv \neg[\text{animado}] \vee \neg[\text{humano}] \vee \neg[\text{adulto}] \vee \neg[\text{macho}] \end{aligned}$$

La paradoja de las oraciones negativas consiste en que presentan ambigüedad de ámbito de aplicación y en que éstas son verdade-

ras en más de una condición, en la medida que no mantengan la correspondencia entre la oración positiva y cierto estado de cosas, es decir, dependen, en cierto grado, del contexto lingüístico y del contexto no lingüístico.

La importancia de la negación en los estudios lingüísticos de la presuposición puede reconocerse en el hecho de que la controversia de B. Russell y P.F. Strawson se concentra en sus discrepancias respecto de la falsedad de los enunciados negativos, concordando ambos, plenamente, respecto de la verdad de la oración positiva. Las presuposiciones son, como ya hemos visto, implicaciones necesarias tanto para la oración positiva como para su correlativa negativa. Este aspecto principal es lo que permite distinguir la presuposición de las implicaciones oracionales denominadas “entrañamiento”. Se sostiene que la oración positiva, así como la negativa, presenta un comportamiento presuposicional simétrico; sin embargo, las oraciones compuestas, que incluyen una oración negativa, dejan de implicar a alguna de las oraciones presupuestadas; a veces resultan contradictorias o bien presentan una “diferencia de sentido”, que las hace ambiguas; por ejemplo:

- (1) “Juan lamentó que el abogado hubiese estafado a la anciana senil, pero el abogado no lo había hecho”.
- (2) “Juan no lamentó que el abogado hubiese estafado a la anciana senil, pero el abogado no lo había hecho”.

Los ejemplos anteriores no son lingüísticamente contradictorios, sino que proporcionan *diferentes sentidos* según el contexto en que se enuncien, aspectos ya señalado por Strawson, y que corresponden a las fallas formuladas por R. Garner; de manera similar, a los otros sentidos que presentan los conectivos **y, o, si... entonces, pero, aun**, propuestos por Lakoff, Robin, Fraser, y a los análisis realizados por Fillmore, Kiparsky y Keenan.

En virtud de la evidencia empírica de los análisis reseñados, R. Kempson concluye:

1. que el significado oracional incluye referencias a las creencias de los hablantes, por lo que es necesario distinguir dos definiciones de presuposición:
 - a) una noción de presuposición en términos de lo que un hablante asume al decir una oración dada, que Keenan llama **presuposición pragmática**, y
 - b) otra, en términos de una relación entre enunciados o proposiciones, llamada **presuposición lógica**;

2. que la capacidad predictiva de una teoría semántica, relativa al significado oracional, se basa en la predicción de entrañamientos y contradicciones; esta capacidad predictiva se correlaciona con una lógica de dos valores: verdad o falsedad;
3. que la inclusión de la *presuposición del hablante* y la *presuposición lógica*, como parte de las implicaciones del significado de oraciones simples y compuestas, requiere una lógica de tres valores : *verdadero, falso, ni verdadero ni falso*;
4. que el empleo de una lógica de tres valores le resta capacidad predictiva a una teoría semántica basada en el entrañamiento y en la presuposición, al establecerse que es posible, lingüísticamente, que existan o no existan contradicciones:

...la ventaja del análisis presuposicional estriba en que incorpora una gama más amplia de datos al examen semántico de la lengua natural, pero se trata de datos menos aislables de lo que parece a primera vista y la ventaja resulta falaz. A este análisis todavía le falta dar una justificación convincente sobre las anomalías de la ambigüedad múltiple e inmotivada. Como estas anomalías me parecen menos serias para una explicación basada en el entrañamiento, en los siguientes capítulos del libro adoptaré la solución más conservadora, que no reconoce la relación de presuposición y requiere de la semántica de la lengua natural una representación de las condiciones veritativas a base de dos valores, verdadero y falso. (R. Kempson, 1979, pág. 158).

Tal como se afirma en la cita anterior, el análisis presuposicional presenta la gran ventaja de captar ciertas intuiciones del hablante sobre las oraciones simples y resuelve importantes problemas de vínculos intraoracionales en la oración compuesta; una lógica de dos valores proporciona una explicación débil y limitada, con numerosos *contraejemplos*, respecto de:

- a) la ambigüedad de la negación,
- b) la ambigüedad de los conectivos **y, o, si... entonces, pero**, y expresiones como **aun** y, sobre todo, la implicación oracional de SN, cuyos referentes son inexistentes.

Si bien los fenómenos enumerados son susceptibles de tratamiento por medio de entrañamiento, sin abandonar los límites de la semántica, este criterio plantea, según R. Kempson, un problema mayor, pues la semántica no sólo debe predecir las interpretaciones oracionales obvias, sino todas las interpretaciones posibles; de no ser así, se convertiría en una disciplina poco interesante, por lo que una descripción completa de las lenguas naturales deberá abordar los aspectos que conforman una *interpretación natural*.

La necesidad de discutir cuáles son las *interpretaciones naturales* más o menos probables de las oraciones simples y de las oraciones compuestas exige que estas explicaciones se incorporen en una teoría de la actuación. R. Kempson concuerda con L. Karttunen (1973) que las *suposiciones del hablante*, con relación a los verbos factivos, deben relegarse a la pragmática. Las *diferencias de sentidos* entre las oraciones que constituyen una oración compuesta coordinada se originan a partir de presunciones contextuales; de igual modo G. Lakoff sostiene que un dispositivo que genere interpretaciones que dependen de la situación y de las *creencias específicas del hablante* no son parte de cualquier tipo de semántica, ni mucho menos del dominio de una semántica basada en las condiciones veritativas.

En relación con el concepto de **interpretación natural**, R. Kempson concluye:

As with the concept of 'natural interpretation' I shall in general explain these apparent counter-examples within the framework of theory of pragmatics - viz. A theory which seeks to characterise how speakers use the sentences of a language to effect successful communication (ob. cit., pág. 84).

Y, lo que atañe a la predicción de la teoría semántica, Kempson sustenta lo siguiente:

I suggest that the restriction is a legitimate one and the apparent anomalies which arise can be naturally explained by a theory of pragmatics. Two large problems thus remain: (1) the further specification of our linguistic framework to predict the data we have discussed in this and the preceding chapter; (2) the specification of a theory of pragmatics (ob. cit., pág. 112).

5. LA PRESUPOSICIÓN EN LA TEORÍA SEMÁNTICA DEL DISCURSO

Según O. Ducrot, se asevera repetidamente que la función de la lengua es la comunicación, formulación que presenta al destinatario como un factor esencial del acto de habla; sin embargo, para la concepción de la lingüística comparativa del siglo XIX, el origen de los idiomas está en el intento de representación del pensamiento para hacerlo perceptible, ya que así puede explicitarse y conocerse. Desde esta perspectiva el habla no se toma en cuenta, pues presenta el peligroso efecto de la degeneración de las lenguas. En cambio, al considerar la comunicación como lo fundamental del lenguaje, los idiomas se realizan en la medida en que permiten el contacto y la comprensión entre los interlocutores. Esta concepción estima que el

acto de informar es el hecho lingüístico esencial y las investigaciones de la filosofía del lenguaje sobre los actos de habla consideran que estos últimos son intrínsecamente lingüísticos, por lo que todo acto de habla sería un efecto indirecto de la transmisión de información.

Este punto de vista, que incorpora las relaciones intersubjetivas, abarca, en la comunicación, el intercambio de conocimientos y una gran variedad de relaciones interactivas, para las cuales la lengua suministra no sólo el medio sino el marco institucional que, por medio de la regla, ordena la interacción en diversas formas específicas.

Para O. Ducrot, caracterizar las lenguas como códigos significa sostener que los contenidos comunicados son contenidos explícitos. Toda información lingüísticamente explicitada supone reconocer la necesidad de manifestar un contenido de pensamiento y, a su vez, hacerlo de tal manera que se pueda negar su enunciación, en virtud de la existencia de tabúes lingüísticos. En cada colectividad existen temas protegidos por una especie de silencio y, en cada situación particular, hay informaciones cuya comunicación, aun sin estar prohibida, es sancionable; estos hechos exigen, de manera imprescindible, modos de comunicación implícitos que permitan dar a conocer algo sin asumir la responsabilidad de haberlo dicho. Además de lo anterior, existe el hecho de que todo lo informado puede ser sometido a discusión, puede ser contradicho, por lo cual se requiere un medio de expresión que lo implice para que no sea objeto de discusión inmediata.

Las maneras implícitas de hablar no se consideran una codificación, porque no son la manifestación de algo oculto, por medio de signos que lo pueden hacer accesible.

En cuanto a los procedimientos de implicación lingüística, pueden clasificarse, para este autor, en dos clases: a) aquellos basados en el contenido del enunciado y b) aquellos que cuestionan el acto de la enunciación.

En relación con lo implícito del contenido del enunciado, el procedimiento reside en expresar otros hechos con carácter de causa o consecuencia necesaria, en lugar de aquellos implicitados (por ejemplo, se puede decir: verá al león, para dar a entender que irá al zoológico).

Esta manera de implicitar es posible por la organización interna de las secuencias de enunciado, en virtud de la cual una proposición inexpressa es sugerida por una laguna en el encadenamiento de las proposiciones explícitas, cuya existencia es necesaria para la interpretación del discurso por parte del destinatario, quien debe suponerla y, por lo tanto, no la hace objeto de refutación.

En lo atingente a lo implícito de la enunciación, se trata de fenómenos de implicitación que no dependen complementariamente del nivel explícito, sino que dice relación con el hecho de enunciar o no enunciar, ya que, si se le habla a otro, junto con exigir su atención, se supone un sobreentendido del discurso. O. Ducrot postula dos mecanismos de producción de (significaciones implícitas) *los sobreentendidos*:

- a) *Hablar de un tema X a un interlocutor Y puede significar, en ciertas circunstancias, de modo implícito, que Y se interesa por X. E inversamente, para el auditor Y dejar que el locutor hable de X puede interpretarse como la prueba de cierto interés por X* (O. Ducrot, 1986, pág. 14).
- b) *Hablar de un hecho X a un auditor Y puede querer decir, en determinadas situaciones (que la psicolingüística debería definir), que es conveniente que Y esté al corriente de X* (ob. cit., pág. 15).

Para este autor, en ambos mecanismos, hay una relación o dependencia unilateral entre una significación literal (SL) y una significación implicada (SI), en que la significación literal, que puede ser presentada en forma independiente, es condición necesaria para la comprensión de la otra. Así, la significación implícita es una inferencia del destinatario, quien asume la responsabilidad de las consecuencias de tal interpretación. Por lo común existen dos procesos:

- a) lo implícito es lo que los hechos implican, cuya pauta sería: “me ha dicho X, pero X implica Y; por lo tanto, ha dicho Y” (ob. cit., pág. 16); o bien,
- b) lo implícito es lo que hace posible el habla, cuyo patrón sería: “me ha dicho X, pero no se dice X, si no es para decir Y; por lo tanto, quiso decir Y” (ibídem).

Los procedimientos descritos no son dispositivos que refuten la idea de que la lengua es un código y la clasificación propuesta se elabora sobre la relación argumentativa o el paso desde la primera a la segunda; estos criterios dejan fuera dos aspectos importantes: a) si lo implícito es una intención del emisor o una interpretación del destinatario y b) no revela una forma de procesos internos que lo producen y no señala el nivel del pensamiento en que tiene lugar lo implícito.

Desde esta perspectiva, O. Ducrot distingue otros procedimientos de implicación:

- 1) la implicación como manifestación involuntaria,
- 2) la manipulación estilística,
- 3) la retórica connotativa y
- 4) la implicación y la significación atestiguada.

En el primer caso, el procedimiento discursivo revela una significación implícita no prevista por la fuente, a quien no se le puede atribuir la intención consciente de expresarla; lo implícito pone en evidencia una dimensión del mensaje no considerado; este mecanismo no abarca, por definición, lo implícito (por ejemplo, una pregunta señala implícitamente un interés por el motivo de ella, no requiriendo la conciencia de este interés).

En el segundo caso, el dispositivo discursivo manifiesta el contenido implícito sobre ciertas indicaciones proporcionadas premediatamente por la fuente, quien decide previamente el efecto, para que el destinatario concluya en un determinado implicado, o sea, “decir, sin haber dicho” (ob. cit., pág. 19).

En el tercer caso, se trata de una manifestación estilística que tiende a institucionalizarse, una especie de segundo código, que convierte la manipulación estilística sobre la base de la connotación en figuras retóricas; por medio de este procedimiento, el significado no es el sentido, sino un conjunto de condiciones socio-psicológicas asociadas, una especie de código connotativo (por ejemplo: “preguntar la hora = estoy aburrido”).

En el cuarto caso, el mecanismo discursivo proporciona lo implícito como un testimonio, es decir, el enunciado no expresa una proposición o secuencia de proposiciones para informar o provoca una representación de la realidad por parte del destinatario, sino para comunicar que:

- a) se posee ese conocimiento o
- b) se experimenta una emoción determinada o
- c) se tiene interés por cierto tema o
- d) se omite un argumento que no hace falta decir o
- e) se manifiesta acuerdo con el contenido proposicional.

Lo implícito es autentificar por medio de la expresión, como producto de la creencia, una prueba de lo afirmado.

De acuerdo con O. Ducrot, las clases anteriormente esbozadas muestran diversas problemáticas vinculadas a la naturaleza discursiva y, en ellas, lo implícito surge concluido. A modo de presentación, sostiene la existencia de otro tipo de implicación, cuya principal característica es el hecho de no ser un fenómeno discursivo; éste corresponde a la presuposición, que no requiere de mecanismos lógicos ni psicológicos para ser captada. En ella, se emplean idénticos mecanismos lingüísticos para interpretar las significaciones simples del lenguaje. El método utilizado en su descripción es la técnica común de los fonólogos: la comparación que busca rasgos opositivos constituyentes; en este caso, corresponde a la comparación de signi-

ficaciones. Una evidencia del carácter no discursivo de la presuposición es que no puede deducirse de la expresión evidente, pues forma parte de la significación literal del enunciado. Por esta razón, la noción de presuposición es esencial para una teoría de la lengua.

Según las reflexiones de O. Ducrot, es necesario describir la presuposición como un acto de habla, es decir, a partir de la teoría general de actos de habla, elaborada por J.L. Austin (1962) y J. Searle (1980), cuyo punto de partida es el descubrimiento de enunciados realizativos, efectuados por J.L. Austin (1962). Estos actos se caracterizan porque:

- a) describen una acción presente del hablante al interpretarse literalmente y
- b) su enunciación tiene por función específica el cumplimiento de esta acción.

La existencia de este tipo de enunciado demuestra que en la lengua hay formas expresivas cuya meta es la realización de actos particulares.

Ante la posibilidad de que el acto realizado sea considerado como una simple consecuencia de la significación particular de la expresión performativa, O. Ducrot sostiene que es necesario:

- 1) proponer una descripción semántica en que el valor de acción constituya el sentido del performativo, indicando qué acto se efectúa cuando se utiliza,
- 2) afirmar irredimiblemente que ciertos enunciados están socialmente destinados a la realización de ciertas acciones y
- 3) explicar el hecho de que se interpreten como semirreferenciales.

A su juicio, la descripción debe ajustarse a los siguientes criterios:

1. *determinados enunciados en la primera persona del presente sirven para realizar determinadas acciones,*
2. *estas acciones son designadas según el verbo empleado en los enunciados de que se trate,*
3. *estos enunciados denotan, por lo tanto, que el locutor realiza determinada acción en el momento en que habla; acción que, por otra parte, realiza efectivamente pronunciándolos. Por consiguiente, deben entenderse como que se refieren a sí mismos.* (ob. cit., pág. 68-69).

Al intentar definir qué tipo de acción designa un verbo performativo, O. Ducrot señala que el hecho mismo de hablar, llama-

do actividad locutoria por J.L. Austin, no corresponde a lo performativo, ni tampoco el nivel de la actividad lingüística que realiza efectos en el oyente, estrategia que J.L. Austin llama *perlocutoria*.

El tipo de actividad lingüística que produce performativos es la acción *ilocutoria* definida como *lo que se hace al hablar por el hecho mismo de hablar* (ob. cit., pág. 70), en la cual hay que ubicar la presuposición como un simple caso particular del acto ilocutorio.

Para efectuar esta incorporación categorial, O. Ducrot establece tres definiciones previas de carácter implicativo:

- 1) la acción es *cualquier actividad del sujeto que se caracteriza por las modificaciones que introduce en el medio* (ob. cit., pág. 71),
- 2) la acción jurídica es aquella que transforma las relaciones legales entre los individuos y
- 3) el acto ilocutorio es un caso particular de acto jurídico, acto realizado por el habla (prometo, bautizo, sentencio, etc.).

La descripción semántica de un enunciado performativo considera, como parte integrante, la indicación del acto jurídico que se realiza, es decir, el valor ilocutorio que una expresión lingüística posee, no derivable de la significación del enunciado, la que puede formularse independiente de ese valor.

Al describir la presuposición como acto ilocutorio, es decir, convertir el enunciado de presupuestos en un valor ilocutorio de ciertas expresiones, es necesario fundarse en ciertas reglas relacionadas con su uso. Estas reglas no son necesariamente condiciones de su empleo, esto es, condiciones que legitiman su utilización; al mismo tiempo, para definir la presuposición como acto ilocutorio, debe negarse el carácter lógico, derivado de la *teoría del razonamiento válido*, es decir, negarle la condición de existencia de un valor de verdad.

El punto de partida de esta propuesta consiste en dos hechos:

- 1) las oraciones son partes que conforman un discurso mayor en el que facilitan la continuación del intercambio de actos de habla precedentes y
- 2) las oraciones requieren, en el discurso, de completación, de confirmación, de deducciones, etc.

El método para efectuar esta incorporación es un análisis estructural del discurso, que define los enunciados respecto de otros que puedan sucederle, considerando un *contorno ideal*, definido por

reglas del discurso, una deontología lingüística, ya que en el contexto real cualquier oración puede suceder a cualquiera.

En este contexto deóntico, la presuposición, que se descubre por negación e interrogación, es un elemento semántico común a un enunciado asertivo y a su transformación interrogativa.

La primera función del presupuesto en el habla surge del hecho de que un enunciado X se vincula con otro enunciado por medio de una conjunción de coordinación o subordinación o por un vínculo lógico implícito, por lo que la secuencia emitida tiene que ver con el nivel de lo expuesto o la manifestación oracional, pero nunca opera con el nivel de lo presupuestado o las presuposiciones.

A esta aseveración, que O. Ducrot llama *ley de encadenamiento*, se le formulan dos objeciones:

- 1) que el enunciado que sigue al primero puede ser una explicitación de la presuposición y
- 2) que ciertos encadenamientos de enunciados pueden ser secuencias, con forma de razonamiento, en que el enunciado que sigue es una conclusión explícita que se deriva tanto del expuesto como del presupuestado, interviniendo, en consecuencia, este último en el discurso.

En relación con la primera objeción el autor reconoce:

- a) que un enunciado que sucede a otro con el carácter de conclusión puede limitarse a manifestar el presupuestado; por este hecho, existe un principio lingüístico de “antitautología” que “condena al ridículo” las inferencias que repiten las premisas, por ser tautológicas y
- b) que un enunciado que sucede a otro, con carácter de conclusión, puede efectuar una inferencia que se funde en el expuesto y, por ende, implicar el presupuestado; en tal caso, la inferencia enunciada no se basa en el contenido semántico presupuestado; no se basa en la verdad de la presuposición, sino en el hecho de que el enunciado es objeto de un acto de enunciación, como alternativa del discurso.

Para O. Ducrot, ambos hechos confirman que la presuposición queda fuera del encadenamiento discursivo.

Al respecto de la segunda objeción, responde lo siguiente:

- a) que existen razonamientos en los que participa sólo el expuesto;
- b) que no existen razonamientos en los que sólo intervenga el presupuestado y

- c) que existen casos en los que ambos intervienen, aunque no lo hacen de la misma manera.

Este último caso manifiesta una diferencia en dos formas de deducción: 1) *deducir del expuesto y del presupuesto* y 2) *deducir del expuesto, en el marco del presupuesto*.

Ambos procedimientos son lógicamente equivalentes, pero destacan una importante diferencia discursiva. La presuposición cumple una función fundamental en el discurso, cuando el enunciado que sigue debe estar comprendido en el marco de los hechos pasados presupuestados.

Desde el punto de vista del operador lógico y en cuanto al vínculo de proposiciones elementales, éste une tanto a los enunciados *expuestos* como a sus presuposiciones, cuando conforman enunciados complejos del tipo [A y B]. Pero la función de marco de la presuposición se rige por dos condiciones diferentes que O. Ducrot llama **a) condiciones de desarrollo** y **b) condiciones de coherencia**. Al respecto, expresa que:

Se admite generalmente que un discurso (monólogo o diálogo) tiende a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) *Una condición de desarrollo. No se puede repetir: cada enunciado debe introducir una información nueva; de lo contrario resultaría reiterativo.*
- b) *Una condición de coherencia. Con esto no queremos decir solamente ausencia de contradicción lógica, sino también la obligación, respecto a todos los enunciados, de situarse en un marco intelectual relativamente constante, sin lo cual el discurso “iría a salto de mata”. Es, pues, necesario que determinados contenidos aparezcan regularmente a lo largo del discurso; en otros términos, que el discurso ponga de manifiesto una especie de redundancia (ob. cit., pág. 80)*

Desde la perspectiva del discurso, la repetición de un elemento semántico ya dicho sólo es posible si se implica como presupuesto. Así, *expuesto* y *presupuesto* intervienen discursivamente para el desarrollo y la coherencia del texto.

O. Ducrot propone una última función de la presuposición en el tipo de discurso: *pregunta - respuesta*. El hecho de que tanto en las preguntas generales (del tipo sí/no) como en las preguntas específicas (del tipo qué - dónde), las presuposiciones de una pregunta conforman un núcleo común de las diferentes respuestas posibles; le

lleva a formular la siguiente regla: *...las únicas respuestas posibles a una pregunta son las que conservan sus presupuestos* (O. Ducrot, 1986, pág. 83).

Según este autor, el acto de presuposición es un acto ilocutorio, porque regula *jurídicamente* la interacción lingüística al delimitar el marco obligado de la forma como debe continuar el diálogo. Este carácter de presuponer un determinado contenido sitúa su aceptación tácita en el desarrollo y la coherencia del discurso; adquiere fuerza *jurídica* al establecer el derecho a hablar de los participantes; el hablante, al elegir un enunciado con sus presupuestos, formula la clase de enunciados que continuarían el discurso y el destinatario tiene el derecho de continuar la conversación restringiendo su libertad como auditor, obligándolo a aceptar las presuposiciones o bien rechazarlas; en esta regulación, operan las funciones de encadenamiento y de redundancia del presupuesto. Así, el autor concluye: *Presuponer determinado contenido significa situar la aceptación de ese contenido como condición del diálogo ulterior* (ob. cit., pág. 83).

A partir del rechazo de los presupuestos, aparece en el discurso un conjunto de efectos especiales, tales como agresividad, descalificación del derecho del hablante, inutilidad de la enunciación, actuación absurda, etc. En cuanto a la función de la presuposición en las preguntas, el rechazo de los presupuestos niega la imposición del diálogo, niega la obligación de responder al interlocutor y declara imposible cualquier respuesta. Según O. Ducrot:

el auditor tiene el derecho de negar los presupuestos; ya que esta negación significa la suspensión del diálogo iniciado y, por consiguiente, una transformación del conjunto de relaciones discursivas entre los interlocutores (ob. cit., pág. 84).

Otro efecto especial relacionado con la presuposición consiste en actuar, al explicitarse, como una seudoevidencia de carácter inquestionable. En el discurso político, la introducción de presupuestos conlleva al interlocutor, en virtud de la deónica lingüística, a continuar el diálogo o bien interrumpirlo para realizar aclaraciones o iniciar una polémica; la presuposición atraparía sutilmente al interlocutor, pues impone un marco ideológico y el modelamiento de un universo del discurso, como consecuencia de las tres funciones presuposicionales o por la organización interna del enunciado. Señala O. Ducrot:

el presupuesto tiene en suma el mismo status que cualquier elemento expuesto que no ha sido objetado por el interlocutor (con la diferencia de que, en el caso del p [presupuesto], el destinatario no ha tenido que pronunciarse, y que, por lo tanto, se cuenta con su acuerdo). (ob. cit., pág. 88).

Los antecedentes expuestos confirman la tesis general del valor ilocutorio del lenguaje, propuestos por la filosofía analítica, y han permitido una ampliación teórica al integrarse a la gramática generativa, introduciendo en la estructura profunda de cada oración un verbo performativo que representa el acto de habla a realizar, con el carácter de marcador. Aunque presenta la ventaja de estar implicado en la organización interna del discurso, el acto de presuponer plantea varias dificultades para incorporarse a la descripción lingüística:

- a) supone un hablante y un oyente,
- b) requiere de la intención de influir al otro de alguna manera,
- c) es imposible de aislar del enunciado, pues es parte de la estructura interna de éste, cualesquiera sean las afirmaciones expuestas en un determinado universo del discurso,
- d) sirve para realizar varios actos ilocutorios a la vez (interrogación, aserción, imperación, etc.) y
- e) tendría la característica de realizarse al mismo tiempo que otro.

Concluye O. Ducrot: *Pero, si admitimos el acto de presuposición, habría pocos actos de habla que no estuvieran acompañados por éste (la aserción), o sea por otro acto.* (ob. cit., pág. 91).

DISCUSIÓN

Según los diferentes estudios y los distintos enfoques expuestos, es posible resumir y concluir lo siguiente:

La discusión epistemológica sobre la presuposición presenta tres etapas:

1. en las consideraciones de la filosofía del lenguaje, según G. Frege, B. Russell, P.F. Strawson, quienes discuten y formulan la noción lógica de presuposición;
2. en las consideraciones de la Semántica Generativa, representada por G. Lakoff, R. Garner, Ch. Fillmore, entre otros, cuya reflexión teórica define la noción semántica de presuposición e intenta incluirla en la categoría “condición de felicidad” de los actos ilocutorios, basado en la teoría de los actos de habla; este criterio es igualmente considerado por O. Ducrot en la semántica discursiva, y
3. en las consideraciones finales de la discusión epistemológica, según E. Keenan y R. Kempson, cuyo planteamiento sostiene

que es definitivamente necesario separar la Semántica de la Pragmática, estimando que la presuposición corresponde a una categoría de este último componente de las lenguas, debiendo ser objeto de estudio de la disciplina del mismo nombre.

A modo de resumen conviene precisar lo siguiente:

I. En el contexto de los estudios de la filosofía del lenguaje, G. Frege descubre una relación entre una oración principal, algunas oraciones subordinadas y ciertos nombres, al especificar la denotación y el sentido de los signos. Establece que las clases de signos lingüísticos mencionados se refieren a alguna entidad objetal, por lo que implican un juicio de existencia que es determinante para que una afirmación sea verdadera o falsa. Tal juicio de existencia no está contenido en la oración, sino que es presupuesto; señala, además, que ciertas oraciones presentan el defecto de que su forma gramatical aparenta denotar una entidad objetal, pero no lo hacen.

Posteriormente, B. Russell propone la teoría de las *descripciones definidas* para analizar dichas oraciones defectuosas, es decir, las oraciones sin referencia que, a pesar de ello, poseen significado. Del análisis realizado por Russell se formulan tres criterios fundamentales:

- a) el número de proposiciones implicadas como presuposiciones no es uno, sino tres;
- b) la *ambigüedad del ámbito* condiciona los alcances de la negación, por lo que las oraciones negativas pueden falsear la presuposición o bien conservarla y
- c) las expresiones denotativas (descripciones definidas) que se definen por ostensión, al no denotar nada, son falsas, porque no hay individuos irreales y estos no son posibles de adscribirse a la clase nula.

P.F. Strawson plantea, en la década del cincuenta, la definición lógica de la presuposición al discutir las incorrecciones de la teoría de las descripciones definidas. Las limitaciones presentadas por este autor señalan lo siguiente:

- 1º hay confusión entre la categoría **aseveración** y la categoría gramatical de **oración**, pues se trata de entidades de distinto tipo e independientes una de la otra; las aseveraciones son verdaderas o falsas, en cambio las oraciones no son ni verdaderas ni falsas;
- 2º confirma que el acto de significar es diferente del acto de aseverar y del acto de referencia o de *punto de origen*;

- 3º las descripciones definidas no toman en cuenta el uso de las oraciones, el contexto situacional ni las convenciones sociales y culturales que son relativas a la significación;
- 4º La presuposición es un miembro de la relación de implicación que conecta una declaración usada referencialmente y una aseveración existencial; la presuposición es una conexión implicada que difiere del entrañamiento.

II. En lo concerniente a los estudios lingüísticos, el desarrollo de la semántica generativa se estructura, a su vez, en torno a los siguientes parámetros teóricos:

- a) la concepción de que hablar una lengua consiste en realizar actos de habla y que la estructura semántica de tal idioma puede interpretarse como una realización basada en convenciones de una serie de reglas subyacentes constitutivas de los actos de habla;
- b) la confirmación teórica de que el entrañamiento, la presuposición lógica y la presuposición semántica son relaciones de implicación diferentes;
- c) la convicción de que las reflexiones de los filósofos, que han estudiado la presuposición, difieren entre sí, por una parte, en cómo conceptualizan las categorías **enunciado** y **presuposición**, y discrepan, por otra, en cuanto a los efectos que corresponden a una cancelación presuposicional.

El objetivo que la semántica generativa se propone es expandir los modelos lógicos de los estudios del significado para incorporar, a la teoría semántica, una de las varias propiedades de las lenguas naturales como es la presuposición. Así el paradigma de investigación dominante es asumido por la teoría de actos de habla y ésta distingue las siguientes clases presuposicionales:

- 1º algunas presuposiciones tienen que ver con el hecho que el interlocutor debe entender la lengua en cuestión; no debe estar inactivo y debe hacer “buena fe” en la comunicación lingüística,
- 2º otras presuposiciones dicen relación con la existencia y la especificidad de los objetos y se vinculan con el uso del artículo definido y
- 3º ciertas presuposiciones se corresponden con estados o procesos, por lo que deben ser tratadas como propiedades de ciertas palabras.

Según la teoría de actos de habla, las dificultades conocidas en el tratamiento de las presuposiciones serían fácilmente superables, si

se considera la presuposición como una de *las condiciones de felicidad* para el logro de la fuerza ilocutoria de los enunciados, al realizar actos de habla; se sostiene que la situación de habla debe analizarse en dos niveles de *condiciones de felicidad*: el presuposicional y el ilocutorio, siempre que estas *condiciones de felicidad* se relacionen con diferentes hechos de la estructura gramatical, tales como:

- a) la forma de la oración, que marca ciertas relaciones entre hablante y oyente,
- b) la presencia del artículo definido que permite la identificación de entidades objetales referidas por el hablante y
- c) otras que son inferibles de la significación de los verbos.

En cada conversación se usan ambas clases de *condiciones*, por lo que los interlocutores comunican ciertos mensajes especiales, actitudes o ciertas metas secundarias, al tener en cuenta las presuposiciones y las condiciones en que ocurren las fallas presuposicionales al usar deliberadamente las oraciones.

Los anteriores criterios que se proponen para incorporar la presuposición a la teoría Semántica Generativa son objetadas por las contraargumentaciones siguientes:

A. La utilidad de considerar la presuposición como una *condición de felicidad* no conduce a cumplir con el principio economía en la teorización, puesto que, si estas *condiciones de felicidad* se adscriben a la oración, solo pueden tener sentido en relación con los actos de habla que ya se han realizado. Una oración sirve para ejecutar distintos tipos de actos de habla; una misma oración puede **significar una predicción, una promesa, una advertencia, una decisión**, etc., según sean las circunstancias en las que ésta se emite. Además, es complicado afirmar qué sucede como efecto o resultado cuando la presuposición es defectible, ya que se supone, por descarte, que la presuposición es cierta creencia que el hablante asume como otra oración implicada y que sería aceptada por el interlocutor; si estos supuestos oracionales no son aceptados habría un inconveniente en la situación comunicativa.

El efecto de una falla de la presuposición se constituye en algo más que el incumplimiento de una *condición de felicidad* de un acto de habla, cuya oración es simplemente una expresión gramatical. Si la presuposición falla, no es posible concluir que hay un sentido en que la oración es anómala. La consecuencia de la falla presuposicional es algo más complicado que un sentido anómalo.

B. En cuanto al uso del artículo definido, existen numerosos contraejemplos que prueban que la presuposición no está regida por

este elemento gramatical, sino por el carácter referencial de cualquier expresión denotativa, según la postulación de G. Frege.

C. En cuanto al tratamiento de las presuposiciones como propiedades léxicas de ciertas palabras, en el marco de la teoría de los actos de habla, los contraejemplos prueban que, si se realizan algunos actos ilocutorios y si ciertas circunstancias reales no permiten que sean ejecutables, no es posible concluir que dicho acto no se realizó, al identificar esas circunstancias como la causa de lo que ha motivado la cancelación presuposicional. En estos casos, si se cuestiona o no el valor de verdad de un enunciado a partir de los hechos reales, tampoco impide la realización de un acto ilocucionario. Si bien es probable sostener la existencia de presuposiciones léxicas, su tratamiento requiere concebir al enunciado regido por reglas presuposicionales contextualmente sensibles.

Según E. Keenan, los análisis generativos deben considerar la existencia de dos nociones de presuposición:

- a) la presuposición lógica que se ha definido sobre la base de los conceptos *verdad* y *consecuencia lógica*, propios de la lógica matemática, cuyo valor de *verdad* es concebido como una relación entre una oración, considerada un objeto sintáctico, y el mundo (modelo o interpretación); las presuposiciones de una oración son todas las condiciones que el mundo debe reunir para que la oración tenga un sentido literal. Si alguna de estas condiciones no se cumple, la oración carece de sentido o bien es comprendida de una manera no literal;
- b) la noción de presuposición pragmática que es definida sobre la base de la relación entre el enunciado de una oración (un acto de habla, un evento espacio-temporal) y el contexto en el que ésta se enuncia. Las condiciones contextuales pueden ser, naturalmente, denominadas presuposiciones de la oración, al existir un conjunto de inferencias entre los participantes y la adecuación contextual de una oración; de este modo, se insiste en que la enunciación oracional implica que su contexto sea apropiado.

La distinción entre ambas clases de presuposiciones se corrobora al discutirse otra vez las vinculaciones entre la sintaxis y la semántica dentro del paradigma generativo-transformacional. La aplicación de ciertas reglas transformacionales (la de reducción conjuntiva, la de elisión de SN idénticos, etc.) tiene por efecto el surgiendo de un tipo de ambigüedad oracional que no se puede identificar como el resultado simple de la combinación de los distintos componentes que conforman dos ítems léxicos. La aparición de diferencias de sentido,

una vez definida la estructura profunda de dos oraciones, prueba que una parte de la interpretación semántica depende de la estructura profunda y que otra parte se establece a partir de la estructura de superficie, confirmando así que la información de la estructura de superficie es pertinente para interpretar las oraciones. De la misma manera, la paradoja de las oraciones negativas, que presentan ambigüedad de ámbito de aplicación y que éstas son verdaderas en más de una condición, en la medida que no mantengan la correspondencia entre la oración positiva y cierto estado de las cosas, demuestra que depende, en cierto grado, del contexto lingüístico y del contexto no lingüístico.

La importancia de la negación en los estudios lingüísticos de la presuposición puede reconocerse en el hecho de que la controversia de B. Russell y P.F. Strawson se concentra en sus discrepancias respecto de la falsedad de los enunciados negativos, concordando ambos, plenamente, respecto de la verdad de la oración positiva. A pesar de que tanto la oración positiva, así como la negativa, presentan un comportamiento presuposicional simétrico; sin embargo, las oraciones compuestas que incluyen una oración negativa dejan de implicar alguna de las presuposiciones; a veces resultan contradictorias o bien presentan una *diferencia de sentido* que las hace ambiguas. En virtud de la evidencia empírica de los análisis señalados es posible concluir:

1. que el significado oracional incluye referencias a las creencias de los hablantes, por lo que es necesario distinguir dos definiciones de presuposición:
 - a) una noción de presuposición en términos de lo que un hablante asume al decir una oración dada, que Keenan llama **presuposición pragmática** y
 - b) otra definición en término de una relación entre proposiciones, llamada **presuposición lógica**.
2. que la inclusión de la presuposición del hablante y la presuposición lógica, como parte de las implicaciones del significado de oraciones simples y compuestas, requiere una lógica de tres valores: *verdadero, falso, y ni verdadero ni falso*;
3. que el análisis presuposicional presenta la gran ventaja de captar ciertas intuiciones del hablante sobre las oraciones simples y resuelve importantes problemas de vínculos intraoracionales en la oración compuesta; una lógica de dos valores proporciona una explicación débil y limitada, con numerosos contraejemplos, respecto de:
 - a) la ambigüedad de la negación,

- b) la ambigüedad de los conectivos **y, o, si... entonces, pero**, y expresiones como **aun** y, sobre todo, la implicación oracional de SN, cuyos referentes son inexistentes;
- 4. que las diferencias de sentidos entre las oraciones que constituyen una oración compuesta coordinada se originan a partir de presunciones contextuales; un dispositivo que genere interpretaciones que dependan de la situación y de las creencias específicas del hablante no son parte de cualquier tipo de semántica, ni mucho menos del dominio de una semántica basada en las condiciones veritativas.

Conviene indicar que este conjunto de investigaciones de la semántica generativa, según los parámetros transformacionales y desde los cuales se reconcibe el fenómeno presuposicional, conforma y comprueba la existencia de la dimensión gramático-contextual de la pragmática (F. Sentis, 1999). Estas descripciones abordan los efectos de sentido o las diferencias de sentido, surgidos de la cancelación de presuposiciones que la estructura sintáctica implica, pero que dependen del contexto.

III. Desde la perspectiva de la Semántica del discurso, los estudios presuposicionales que corresponden al ámbito comunicativo-retórico (F. Sentis, 1999) plantean la comunicación como lo fundamental del lenguaje, en el sentido de que los idiomas se realizan en la medida que permiten el contacto y la comprensión entre los interlocutores. Este punto de vista, que incorpora las relaciones intersubjetivas, contiene, en la comunicación, el intercambio de conocimiento y una gran variedad de relaciones interactivas para las cuales la lengua suministra no sólo el medio sino el marco institucional que, por medio de la regla, ordena la interacción en diversas formas específicas. Como en cada colectividad existen temas protegidos por una especie de silencio y como en cada situación particular hay informaciones cuya comunicación, aun sin estar prohibida, es sancionable, se exigen, de manera imprescindible, modos de comunicación implícitos que permitan dar a conocer algo sin asumir la responsabilidad de haberlo dicho.

Sin embargo, existe un tipo de significación implicada que corresponde a la presuposición, la cual no requiere de mecanismos lógicos ni psicológicos para ser captada. De igual forma como en los estudios generativos, la Semántica del discurso estima que es necesario describir la presuposición como un acto de habla, a partir de la teoría general de actos de habla. Este tipo de actividad lingüística que produce performativos es la acción ilocutoria en el cual hay que

ubicar la presuposición como un simple caso particular de esta, o sea, convertir el enunciado de presupuestos en un valor ilocutorio de ciertas expresiones, fundándose en ciertas reglas relacionadas con su uso, pero al mismo tiempo debe negarse su carácter lógico derivado de la teoría del razonamiento válido.

El análisis estructural del discurso define los enunciados respecto de otros que puedan sucederle, considerando un contorno ideal, definido por reglas del discurso, una deontología lingüística, ya que, en el contexto real, cualquier oración puede suceder a cualquiera. Este análisis del discurso indica las siguientes operaciones presuposicionales en el discurso lingüístico: (a) la función de encadenamiento, (b) la función de marco discursivo y (c) la función de relación “pregunta-respuesta”.

La función de encadenamiento se rige por el principio de antitautología que no acepta las reiteraciones tautológicas, ratificando que la presuposición queda fuera del encadenamiento discursivo, por lo cual las oraciones son partes de un discurso mayor en el que facilitan la continuación del intercambio de actos de habla precedentes. La función de marco se regula: a) por las condiciones de desarrollo que evita las repeticiones, implicándolas como presupuestos, y b) por las condiciones de coherencia que hacen necesaria la aparición constante de ciertos contenidos de carácter redundante, implicándolos presuposicionalmente. La función de relación “pregunta-respuesta” se rige por el hecho de que las únicas respuestas posibles a una pregunta son las que conservan sus presupuestos.

Las funciones reseñadas corroboran que el acto de presuponer es un acto ilocutorio, porque regula jurídicamente la interacción lingüística al delimitar el marco obligado de la forma como debe continuar el diálogo. Este carácter de presuponer un determinado contenido sitúa su aceptación tácita en el desarrollo y la coherencia del discurso y adquiere fuerza jurídica al establecer el derecho a dialogar de los participantes.

El análisis del discurso reconoce legítimamente que, del rechazo de los presupuestos, aparece en el discurso un conjunto de efectos especiales, tales como la agresividad, la descalificación del derecho del hablante, la inutilidad de la enunciación, la actuación absurda; el rechazo de los presupuestos de las preguntas niega la imposición del diálogo, niega la obligación a responder al interlocutor y declara imposible cualquier respuesta. Otro efecto especial relacionado con la presuposición consiste en que, al explicitarse, actúa como una seudoevidencia de carácter incuestionable, procedimiento propio del discurso político.

A pesar de que presenta la ventaja de estar implicado en la organización interna del discurso, el acto de presuponer plantea varias dificultades para incorporarse a la descripción Semántica del discurso:

- a) supone un hablante y un oyente,
- b) requiere la intención de influir al otro de alguna manera,
- c) es imposible de aislar del enunciado, pues es parte de la estructura interna de éste, cualesquiera sean las afirmaciones expuestas en un determinado universo del discurso,
- d) sirve para realizar varios actos ilocutorios a la vez (preguntar, prometer, advertir, etc.) y
- e) tendría la característica de realizarse al mismo tiempo que otros actos.

Conviene destacar, por último, que la incorporación del acto de presuponer a la descripción lingüística requiere que se relacione el componente semántico con el componente retórico. Estas relaciones presentan la dificultad de que no es fácil la delimitación del efecto de sentido real que se puede inferir, al considerar la significación del enunciado y la descripción de la situación de discurso.

Estas contraindicaciones que señala la Semántica del discurso corroboran, una vez más, el carácter pragmático de la presuposición.

De lo anteriormente expuesto, finalmente es posible concluir lo siguiente:

La presuposición es una inferencia o una implicación significativa que no está incorporada al significado convencional de oraciones o sintagmas; consiste en una información indirecta que asevera la existencia de entidades que subyacen a la estructura de realidad, la que funciona como contexto de referencia del discurso. Interviene en la interpretación del enunciado, mediante la identificación de ciertas entidades que el hablante y el oyente presuponen, las cuales pasan a formar parte de las creencias que ambos tienen al realizar una interacción dialógica. Se la considera legítimamente entre el conjunto de relaciones efectivamente pragmáticas, entendida como un vínculo de las situaciones, los usuarios y la estructura gramatical.

La presuposición está regulada por principios pragmáticos, como el principio de explotación, que establece que la inadecuación contextual es interpretada por los usuarios como un sentido no literal del enunciado y que el mecanismo pragmático que opera esencialmente sobre la cancelación de los distintos parámetros de la significación literal afecta, de la misma manera, a la presuposición, produciendo variaciones de sentido e información incidental, según los diferentes contextos comunicativos.

BIBLIOGRAFÍA

- AUSTIN, John L. 1982. *Cómo hacer cosas con palabras*, Barcelona: Paidós.
- BALL, Catherine. 1994. The origins of the informative-presupposition it-cleft, *Journal of Pragmatics*, 22, pp. 603-628.
- CABEZA, Carmen. 1996. Presuposiciones y completivas de sujeto (con predicado de afección psíquica), *E.L-U.A.*: pp. 123-138.
- CALVO PÉREZ, Julio. 1994. *Introducción a la pragmática del español*, Madrid: Cátedra.
- CHOMSKY, Noam. 1979. *Reflexiones sobre el lenguaje*, Barcelona: Ariel.
- _____. 1980. *Rules and representations*, Nueva York: Columbia University Press.
- DUCROT, Oswald. 1986. *El decir y no decir*, Barcelona: Paidós.
- ESCANDELL VIDAL, M. Victoria. 1996. *Introducción a la pragmática*, Barcelona: Ariel.
- FILLMORE, Charles J.; LANGENDOEN, Terence D. 1971. *Studies in linguistics semantics*, Nueva York Holt: Rinehart, Winston.
- FILLMORE, Charles J. 1971. Verbs of judging: an exercise in semantic description, en Fillmore, Ch. *et al.* (1971).
- FREGE, Gottlob. 1973. Sobre el sentido y la denotación, en Simpson, T.M. (1973).
- GARCÍA, Juan Carlos. 1997. Deixis en Frege, Santiago: *Onomazein* Vol. 2; pp. 305-323.
- _____. 1999. Sobre existencia y presuposición, Santiago: *Onomazein* Vol. 4; pp. 233-251.
- GARNER, Richard. 1971. Presupposition and linguistics, en Fillmore, Ch. *et al.*, (1971).
- GREEN M., Georgia. 1987. *Pragmatics and natural language understanding*, Nueva Jersey: Lawrence Erlbaum.
- GRUNDY, Peter. 1995. *Doing pragmatics*, Nueva York: E. Arnold.
- HALL-PARTEE, Barbara. 1976. Opacidad, correferencia y pronombres; en Sánchez de Zavala, V. (1976).
- HALLIDAY, Michael A.K. & HASAN, Ruqaiya. 1989. *Language, context and text*, Nueva York: Oxford University.
- KATZ, Jerrol J. y FODOR, Jerry A. 1974. *La estructura de una teoría semántica*, México: Siglo XXI.
- KEENAN, Edwards L. 1971. Two kinds of presupposition in natural language, en Fillmore, Ch. *et al.* (1971).
- KEMPSON, Ruth M. 1979. *Presupposition and the delimitation of semantics*, Cambridge: Cambridge University Press.
- _____. 1982. *Teoría semántica*; Barcelona, Teide.
- LAKOFF, George. 1976. Las contrapartes o el problema de la referencia en la gramática transformatoria; en Sánchez de Zavala, V. (1976).
- LANGENDOEN D., Terence y SAVIN, Harris B. 1971. The projection problem for presuppositions; en Fillmore Ch., *et al.* (1971).
- LEECH, Geoffrey. 1985. *Principles of pragmatics*, Nueva York: Longman.
- LEVINSON, Stephen C. 1989. *Pragmática*, Barcelona: Teide.
- LYONS, John. 1981. *Lenguaje, significado y contexto*, Barcelona: Paidós.
- _____. 1980. *Semántica*, Barcelona: Teide.

- MORGAN, Jerry L. 1976. Sobre el enfoque de la presuposición en la gramática transformatoria, en Sánchez de Zavala, V. (1976).
- NEWMEYER, Frederick J. 1982. *El primer cuarto de siglo de la gramática generativo transformacional*, Madrid: Alianza.
- POLITZER, Guy. 1996. A pragmatic account of a presuppositional effect: *Journal of Psycholinguistic Research*, Vol. 25, Nº 5.
- REYES, Graciela. 1990. *La pragmática lingüística*, Barcelona: Montesinos.
- RUSSELL, Bertrand. 1973. Sobre el denotar, en Simpson, T.M. (1979). Buenos Aires; Siglo XXI.
- SÁNCHEZ DE ZAVALA, Víctor (comp.). 1974. *Semántica y sintaxis en la lingüística transformatoria*, Madrid: Alianza.
- _____. 1976 *Semántica y sintaxis en la lingüística transformatoria*, Tomo II; Madrid: Alianza.
- SEARLE, John. 1980. *Actos de Habla: ensayo de filosofía del lenguaje*, Madrid: Cátedra.
- SENTIS, J. Franklin. 1997. Interacción y discurso, Santiago: *Onomázein*, Vol. 2; pp. 371-386.
- SIMPSON, Thomas. M. (comp). 1973. *Semántica filosófica: problemas y discusiones*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- STALNAKER, R. C. 1974. Pragmatic presuppositions, en Levinson, SC (1989).
- STRAWSON, Peter F. 1983. *Ensayos lógicos-lingüísticos*, Madrid: Tecnos.
- _____. 1983, Sobre el referir; en Strawson, P.F., Madrid: Tecnos.
- TAYLOR, Talbot J. & CAMERON, Deborah. 1987. *Analysing Conversation*, Nueva York: Pergamon.
- TURNER, Ken (1992). Defending semantic presupposition, *Journal of Pragmatics*, 18, pp. 345-371. North-Holland.
- VAN DIJK, Teun A. 1980. *Texto y contexto: semántica y pragmática del discurso*, Madrid: Cátedra.
- _____. 1983. *La ciencia de texto*, Barcelona: Paidós.